

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos centros de trabajo radican en esta provincia, correspondientes a las solicitudes presentadas en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2011.*

Examinadas las solicitudes presentadas por el mencionado personal relativas a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», referidas al período comprendido entre el 1 de julio al 31 de octubre de 2011, ambos inclusive, conforme señala la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, actualizado con las modificaciones realizadas por las Órdenes de 26 de junio de 2003 y 9 de junio de 2004, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Se han comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican en los listados definitivos de beneficiarios, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período adolecieran de algún defecto, son igualmente publicadas mediante esta resolución concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, y la nueva estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública establecida por el Decreto 133/2010, de 13 de abril, determina que es necesario proceder a revisar y actualizar las diversas delegaciones de competencias existentes en el ámbito de la nueva Consejería, por lo que en aplicación de la disposición adicional cuarta de la Orden de 15 de septiembre de 2010 se delegan competencias en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales en el procedimiento de gestión y resolución de las ayudas médicas, protésicas y odontológicas, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

II. El artículo 13 y siguientes del referido Reglamento que regula, en relación con el artículo 11 del mismo texto, el procedimiento de resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica».

III. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de 6 de julio de 2011, publicada en el BOJA núm. 142, de 21 de julio de 2011, por la que se distribuye el presupuesto del Fondo de Acción Social del ejercicio 2011 y se fijan las cuantías de las ayudas a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de ayudas concedidas al personal al servicio de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica

y Odontológica y presentadas entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2011, ambos inclusive.

Segundo. Publicar los listados provisionales de ayudas excluidas al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica y presentadas entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2011, ambos inclusive, y conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o documentación preceptiva y cuya resolución definitiva se dictará de forma expresa e individualizada.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Granada y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía.

Contra los listados definitivos hechos públicos con la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Granada, 22 de febrero de 2012.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se ordena el cumplimiento de la Sentencia de 21 de marzo de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 838/2009, en los términos de la Sentencia de 25 de octubre de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el procedimiento de apelación núm. 376/2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, publicada en el BOJA núm. 200, de 13 de octubre de 2010, corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería disponer el cumplimiento de la sentencia de 21 de marzo de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 838/2009, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, en los términos de la Sentencia de 25 de octubre de 2011 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de And-

lucía con sede en Sevilla, en el procedimiento núm. 376/2011, que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Junta de Andalucía.

El tenor literal de la Sentencia de 21 de marzo de 2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Sevilla, que literal dice:

«Estimando la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, representado y defendido por la Letrada Sra. Laura Muñoz de Bustillo González contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se declaran nulas en relación a la resolución impugnada (la Resolución de 16 de octubre de 2009 de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2009, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dicha Consejería en la provincia de Granada.):

La base octava, apartado 1.1, relativa a la valoración del mérito "Trabajo Desarrollado" en puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

La base octava, apartado 1.2, relativa a la valoración del mérito "Trabajo Desarrollado" en puestos desempeñados con carácter provisional.

La no convocatoria de la totalidad de plazas vacantes y presupuestadas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Procede, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la citada Sentencia.

Granada, 23 de febrero de 2012.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 20 de diciembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Sol», de Córdoba. (PP. 83/2012).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Asunción Galiot Balaguer, titular del centro de educación infantil «Mi Sol», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación

infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Sol», promovido por doña Asunción Galiot Balaguer, como titular del mismo, con código 14012126, ubicado en Pasaje Poeta Baena Yuste, 2, localde Córdoba, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 23 de enero de 2012, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Cristo Sacerdote» de Huelva. (PP. 437/2012).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Damián Moragues Ordínez, representante de la Sociedad de San Francisco de Sales, Inspectoría María Auxiliadora, titular del centro docente privado de educación secundaria «Cristo Sacerdote», con domicilio en C/ Gómez de Avellaneda, 2 de Huelva, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el centro, por ampliación de las mismas en un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Instalaciones de telecomunicaciones y la supresión de un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Equipos electrónicos de consumo, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.